



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03190962-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-47344536- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-73-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/8 del IF-2019-47725029-APN-ATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **188/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.11 14:59:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.11 14:59:18 -03:00

Acuerdo paritario Año 2019.

En la ciudad de Rosario a los 17 días del mes de mayo de 2019, entre el **Sindicato Unido Portuarios Argentinos Rosario (SUPA ROSARIO)**, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1729 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General, el Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Señores Edgardo Beloso, Rubén Loza, Héctor Gustavo Aybar y Gustavo Fabián Duarte, y **TERMINAL PUERTO ROSARIO SA**, CUIT 30-70809606-3, con domicilio social y comercial en calle Avenida Belgrano número 2015 de Rosario, representada en este acto por su Presidente del Directorio Gustavo Nardelli y sus gerentes General Rodrigo Andrés Galleguillos Zuñiga, y Mario Pujol con el patrocinio del Dr. Diego Martín Bálsamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados – tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente -, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo nro. 2080 – 5to. piso oficina 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe, han llegado al siguiente acuerdo salarial:

1. AUMENTO SALARIAL PORCENTUAL PARITARIAS AÑO 2019.

Se acuerda un aumento salarial sobre las grillas vigentes a Abril de 2019 de la siguiente manera:

- a) A partir del 1ro de julio de 2019 se acuerda un incremento salarial porcentual del 10% (diez por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente al 1ro. de Abril de 2019.
- b) A partir del 1ro de Abril de 2020 se acuerda un incremento salarial porcentual del 20% (veinte por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente al 1ro. de Abril de 2019.

Los incrementos se pactan en forma lineal y no acumulativa, totalizando para el período abril 2019 a marzo 2020 un aumento del 30% sobre las grillas salariales vigentes al 1ro. Abril de 2019, que se efectiviza de manera completa y total a partir del 1ro de abril de 2020, siendo la grilla salarial vigente al 1ro. Abril de 2019 la siguiente:

GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2019							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZADO NORMAL	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Básico		38.784,97	40.871,81	59.590,95	1.588,30	3.176,60	1.588,30
Presentismo	20%	7.756,99	8.174,36	11.918,19	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	158,83	317,66	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 44,60	promedio 8 años	356,79	356,79	356,79	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		46.898,75	49.402,96	71.865,93	1.747,13	3.494,26	1.588,30
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	9.308,39	9.809,23	14.301,83	349,43	698,85	317,66
Total No Remunerativo		9.308,39	9.809,23	14.301,83	349,43	698,85	317,66
Bruto Remunerativo + No Rem		56.207,14	59.212,19	86.167,76	2.096,56	4.193,11	1.905,96
IMPORTE NETO EMPLEADO		45.889,42	48.343,54	70.357,26	1.712,19	3.424,37	1.556,53

La grilla precedentemente desarrollada (Grilla Salarial SUPA ROSARIO Abril 2019) se mantendrá con vigencia hasta el mes de Junio 2019 inclusive.

Las nuevas grillas salariales vigentes a partir de Julio de 2019 y Abril 2020 se adjuntan como "Anexo I" formando parte integrante del presente acuerdo.

1.1. Teniendo pleno conocimiento del proceso inflacionario que viene atravesando el país, con la devaluación de la moneda nacional y el aumento que todo ello importa en el costo de vida, las partes convienen a partir del

CESAR LUIS AYBAR
SECRETARIO GENERAL
S.U.P.A. ROSARIO

HECTOR G. AYBAR
Presidente
S.U.P.A. ROSARIO

IF-2019-47725029-APN-ATR#MPYT

el mes de Octubre de 2019, verificarán la estabilidad relativa entre los aumentos salariales pactados en el presente acuerdo y la evolución de los precios según el índice inflacionario elaborado por el INDEC y el Congreso de la Nación. De esta forma, en caso de advertirse un efecto negativo que importe el equiparamiento o la licuación de los aumentos, las partes se obligan a la inmediata revisión y ajuste de los salarios. Sin perjuicio de lo expuesto, idéntica obligación asumen las partes si la situación planteada, eventualmente, acontece con anterioridad o posterioridad al mes de Octubre de 2019.

Dentro de los plazos mencionados en el presente acuerdo, las partes asumen el compromiso de velar por la Paz Social y trabajar en conjunto de formar coordinada a fin de mantener un acuerdo equilibrado, procurando así evitar situaciones en desmedro de la paz social y la estabilidad laboral en la empresa.

2. BONO SOCIAL FIN DE AÑO

Se acuerda un bono social fin de año 2019 con carácter no remunerativo para todas las categorías de trabajadores por tiempo indeterminado que se fija en la suma de \$ 10.046 (diez mil cuarenta y seis). Idéntico importe recibirán también los trabajadores eventuales que hayan devengado 154 jornales o más, durante el año calendario 2019. Aquellos trabajadores eventuales que no alcancen 154 jornales dentro del año calendario 2019, percibirán la proporción correspondiente.

En el caso que el índice de frecuencia de accidentes del año 2019 correspondiente a los trabajadores eventuales portuarios comprendidos por el convenio colectivo celebrado entre TPR S.A. y el SUPA Rosario sea un 20% menor al valor del referido índice para el año 2018, no se aplicará la proporción de jornales trabajados para el personal eventual, cobrando de esta manera el monto total del bono. A efectos de la determinación del índice 2019 referido en este apartado, no se considerará el accidente de trabajo de fecha 02 de mayo de 2019.

El pago del Bono Social Fin de Año se realizará antes del 24 de diciembre de 2019.

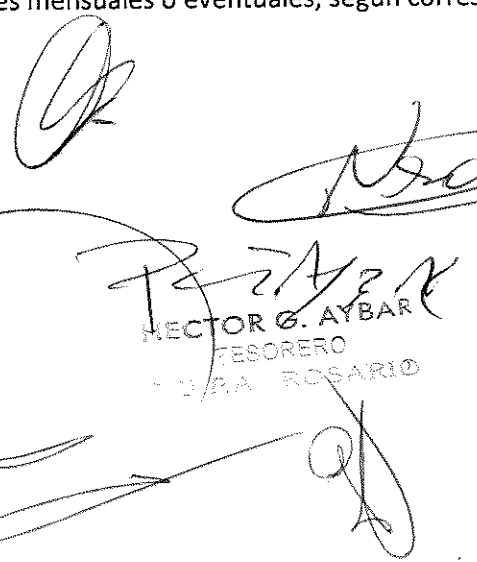
INDICE DE FRECUENCIA DE ACCIDENTES AÑO 2018


IFA 2018 = (NRO. DE ACCIDENTES DE TRABAJO ANUAL / HH HORAS TRABAJADAS TOTALES ANUALES)*1.000.000

IFA 2018 = 6 / 811.220 x 1.000.000 = 7.40

3. SUMAS PUENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO (NO REMUNERATIVA).

Se pactan las siguientes sumas puentes de carácter no remunerativas de pago mensual y no acumulativas para los meses desde abril 2019 y hasta marzo 2020 (ambos incluidos), a pagar con el salario de los trabajadores mensuales o eventuales, según corresponda, conforme los siguientes importes:


HECTOR G. AYBAR
TESORERO
SUPA ROSARIO


CESAR LUIS AYBAR
SECRETARIO GENERAL
SUPA ROSARIO



IF-2019-47725029-APN-ATR#MPYT

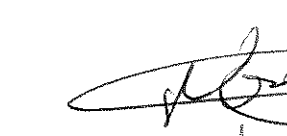
	Sumas Puentes No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	9.178
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	9.669
3) ORGANIZADOR	14.071
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	342
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	684
6) JORNAL EVENTUAL ACCIDENTADO	311
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	551
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	580
ORGANIZADOR	844
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	734
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	773
ORGANIZADOR	1.126

Las sumas no remunerativas precedentes son otorgadas por este acuerdo para los meses desde abril 2019 y hasta marzo 2020 (ambos incluidos), exclusivamente y son por única vez. Asimismo, las partes convienen expresamente que las sumas puentes aquí previstas serán consideradas por TRP S.A. a los efectos del cómputo y pago a los trabajadores de las vacaciones, el SAC, las indemnizaciones y licencias remuneradas dispuestas por la LCT y el CCT de aplicación y demás conceptos que utilicen el salario como base de cálculo. De igual manera dichas sumas deberán ser computadas por la aseguradora de riesgos del trabajo con quien se encuentre asegurada TPR S.A. para el cómputo del Ingreso Base de sus trabajadores ante eventuales siniestros amparados por la LRT. A tal fin, TPR S.A. deberá denunciar dichas sumas a la ART correspondiente como integrante de las remuneraciones de sus empleados y abonar las pertinente alícuota sobre las mismas, salvo modificaciones legales futuras en la materia.

Las partes solicitan al MTESS la homologación administrativa del presente acuerdo paritario, y el cálculo y publicación de las presentes escalas salariales, y el promedio resultante conforme el art. 245 LCT, 2do párrafo.

Las partes firman el presente acuerdo paritario salarial Año 2019, y se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el MTESS antes del 24 de mayo de 2019 para su ratificación por esta autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.


HECTOR G. AYBAR
 TESORERO
 S.U.P.A. ROSARIO

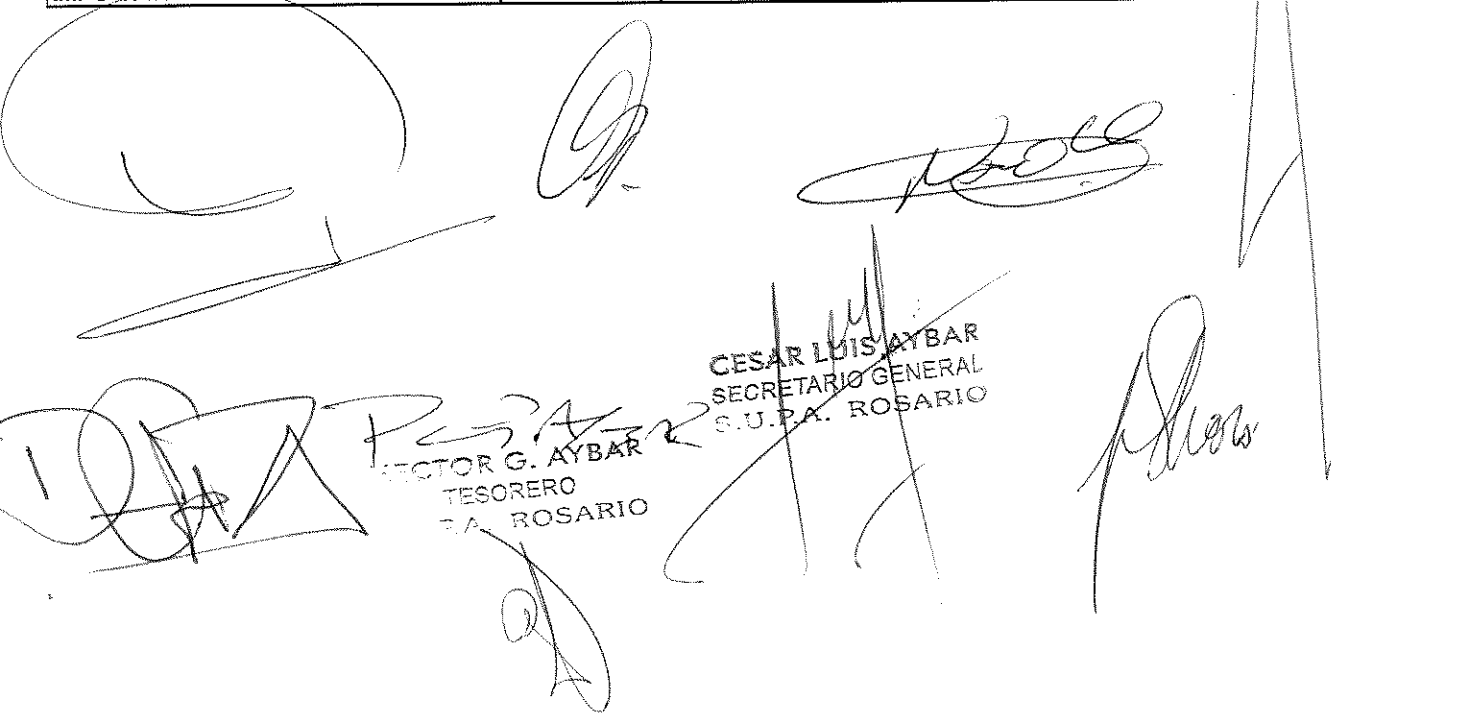

CESAR LUIS AYBAR
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.P.A. ROSARIO


 IF-2019-47725029-APN-ATR#MPYT

ANEXO I – GRILLAS SALARIALES

GRILLA SALARIAL SUPA vigente desde el 1ro de Julio de 2019 hasta Marzo 2020							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Básico		42.663,47	44.958,99	65.550,05	1.747,13	3.494,26	1.747,13
Presentismo	20%	8.532,69	8.991,80	13.110,01	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	174,71	349,43	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 49,06	promedio 8 años	392,47	392,47	392,47	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		51.588,63	54.343,26	79.052,52	1.921,84	3.843,69	1.747,13
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	10.239,23	10.790,15	15.732,01	384,37	768,74	349,43
Total No Remunerativo		10.239,23	10.790,15	15.732,01	384,37	768,74	349,43
Bruto Remunerativo + No Rem		61.827,85	65.133,41	94.784,54	2.306,21	4.612,42	2.096,56
IMPORTE NETO EMPLEADO		50.478,36	53.177,89	77.392,98	1.883,41	3.766,81	1.712,19

GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2020							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ ACCIDENTE
Básico		50.420,46	53.133,35	77.468,24	2.064,79	4.129,58	2.064,79
Presentismo	20%	10.084,09	10.626,67	15.493,65	0,00	0,00	0,00
Inocurrencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	206,48	412,96	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 57,98	promedio 8 años	463,83	463,83	463,83	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		60.968,38	64.223,85	93.425,72	2.271,27	4.542,54	2.064,79
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	12.100,91	12.752,00	18.592,38	454,25	908,51	412,96
Total No Remunerativo		12.100,91	12.752,00	18.592,38	454,25	908,51	412,96
Bruto Remunerativo + No Rem		73.069,29	76.975,85	112.018,10	2.725,52	5.451,05	2.477,75
IMPORTE NETO EMPLEADO		59.656,24	62.846,60	91.464,44	2.225,84	4.451,69	2.023,48



 CESAR LUIS AYBAR
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.P.A. ROSARIO
 DIRECTOR G. AYBAR
 TESORERO
 S.U.P.A. ROSARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 73 ACU 188-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.